



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833
Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2023-A/MDCH.

Checacupe, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE
CANCHIS.



VISTO:

El Informe N° 049-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, Informe N° 011-2023-GMC-UF/MDCH, Informe N° 017-2023-MDCH-OPMI-LCT, Opinión Legal N° 33-2023-ALE/MDCH/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 en su Artículo 1° establece Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Capítulo II Fase de Programación; Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones establece en el numeral 9.1) La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, el Subcapítulo II PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, establece en el numeral 24.1) La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culminada fase de Formulación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, mediante, el Informe N° 049-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, de fecha 11 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad Ing. FERNANDO ESPINOZA MOSCOSO, remite la solicitud de necesidad de proyecto concerniente a la construcción de Cancha de Grass Sintético en la Comunidad Campesina de Ccayocca, solicitados mediante el Oficio N°002-2023-C.C.S/CCAYOCCA, con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud y así fomentar el deporte y recreación de los niños:

ITEM	DENOMINACION	DOCUMENTO ADJUNTO
01	Construcción de Cancha de Grass Sintético en la Comunidad Campesina de Ccayocca	Oficio N°002-2023-C.C.S/CCAYOCCA

Que, mediante el Informe N° 011-2023-MDCH-GM-UF/GMC, de fecha 10 de febrero del 2023, de la Jefe de la Unidad Formuladora; Ing. Econ. Guadalupe Maxi Cruz, solicita opinión técnica para la elaboración de la ficha técnica o estudio de pre inversión; indicando que en atención al Informe N° 049-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, emitido por el Ing. Fernando Espinoza Moscoso en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, una opinión técnica si las inversiones están orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los indicadores de brecha emitidos por las OPMI de los sectores, el cual es un requisito previo para la elaboración de la ficha técnica o estudio de Pre Inversión que a continuación se detalla:

1. CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAYOCCA, DISTRITO DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante el Informe N° 017-2023-MDCH-OPMI-LCT, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad Econ. Leoncio Callocondo Taipe; emite opinión técnica para la elaboración de ficha técnica; de la siguiente idea de proyecto:

1. CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAYOCCA, DISTRITO DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante Opinión Legal N° 33-2023-ALE/MDCH/ARCC, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Abg. A. Rubén Cuyo Condori, sobre solicitud de autorización para la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, donde opina por la PROCEDENCIA de otorgar la autorización para la elaboración de las fichas técnicas o estudios de preinversión descritas en el presente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 0401, de fecha 21 de febrero del 2023, deriva a la Oficina de Secretaria General, para emitir acto resolutivo correspondiente;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6 del Art. 20 y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA O ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, los mismos que están orientados y contribuyen al cierre de Brechas de infraestructura o acceso a servicios en el Distrito de Checacupe, de lo siguiente:

- CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAYOCCA, DISTRITO DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Jefe de la Oficina de Unidad formuladora -UF, dar inicio al proceso de Elaboración de la Ficha Técnica.

ARTICULO TERCERO. - TRASCRIBIR copias de la presente disposición Municipal a las Unidades correspondientes para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO

ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23063188
ALCALDE

CUNA DE LA CULTURA QANCHI
TIERRA DEL CONDOR PASA

CANCHIS - CUSCO